

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa.

Don Alfonso de Salas Castellano ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa, vacante por fallecimiento de su hermano don Juan Tomás de Salas Castellano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—46.839.

MINISTERIO DE FOMENTO

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II».

Resolución de 6 de septiembre de 2001, de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre infor-

mación pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II».

El proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II» está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, he resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Termino municipal: Rubena. Fecha: 27 de noviembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 28 de noviembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 29 de noviembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 30 de noviembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 4 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 5 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 11 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 12 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 13 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 18 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 19 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Termino municipal: Burgos. Fecha: 20 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Rubena, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente autorizado al efecto.

Madrid, 6 de septiembre de 2001.—Fernando Moral Medina.—46.485.